

Cambios en las Condiciones Generales de Seguro de Automóviles y Camionetas hasta 2.5 toneladas uso personal

Se han llevado a cabo modificaciones a las Condiciones Generales de Seguro de Automóviles y Camionetas hasta 2.5 toneladas uso personal, siendo las siguientes:

1. En la cobertura de Daños Materiales, apartado de Deducible, se especifica una aclaración respecto de que si el cristal cuenta con blindaje, y este último se encuentra amparado por la cobertura de Adaptaciones y Conversiones, quedará a cargo del Asegurado, el pago del deducible mismo que corresponde al 20% del monto total que resulte de sumar el valor del o de los cristales afectados, incluyendo el blindaje, y el costo de su instalación, aplicando además, la depreciación correspondiente especificada en la Cláusula 7ª. Condiciones Aplicables de indemnización.

2. Se agrega como parte de la Cláusula Primera Especificación de Coberturas, la ampliación de la cobertura de Asistencia Vial Quálitas, denominada Asistencia Vial Quálitas Plus.

3. La cobertura de Auto Agencia modifica su alcance con la finalidad de amparar todos los riesgos enlistados en los incisos de la cobertura de Daños Materiales, especialmente el inciso correspondiente a la rotura y robo de cristales.

5. Se agrega la cobertura denominada Pago de Deducible por Pérdida Total.

6. En la Cláusula 7ª Condiciones Aplicables de Indemnización, numeral 3.1 Condiciones aplicables en reparación, subapartado 3.1.1, se agregan algunas precisiones en los incisos a), b) y d) y se agrega un párrafo como bajo el inciso c). Lo anterior derivado a la ampliación de alcance que se efectúa en la cobertura de Auto Agencia respecto de amparar el riesgo de rotura y/o robo de cristales.

Se han llevado a cabo modificaciones a las Condiciones Generales de Seguro de Automóviles y Camionetas hasta 2.5 toneladas uso personal, siendo las siguientes:

1. En la cobertura de Daños Materiales se agrega el inciso i) daños ocasionados por animales y la exclusión aplicable correspondiente. En el apartado de Deducible, se especifica una aclaración respecto del porcentaje de deducible aplicable en caso de cristales blindados y su respectiva depreciación. También en el apartado de Deducible se establece un beneficio para nuestros Asegurados respecto de la disminución del mismo aplicable para el caso de cambio o sustitución de cristales a causa de rotura o robo.

2. En las coberturas de Responsabilidad Civil con aplicación de Deducible, se indica una especificación respecto del derecho a favor de la Compañía de Seguros para efectuar el cobro del mismo.

3. Dentro del alcance de cobertura de Asistencia Vial Quálitas, Servicio de Envío y Pago de Grúa, Kilómetro Cero y Asistencia en Viaje, se indica que dicho servicio, por robo parcial, se otorgará cuando el monto de la pérdida sea menor al deducible aplicable a la cobertura de Robo Parcial contratada. Asimismo, dentro de este mismo servicio se especifica que la Compañía cubrirá el rango de kilometraje establecido conforme al tabulador de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Se agrega como parte de la Cláusula Primera Especificación de Coberturas, la ampliación de la cobertura de Asistencia Vial Quálitas, denominada Asistencia Vial Quálitas Plus.

5. La cobertura de Auto Agencia modifica su alcance con la finalidad de amparar todos los riesgos enlistados en los incisos de la cobertura de Daños Materiales, especialmente el inciso correspondiente a la rotura y robo de cristales.

6. Se agrega una exclusión en la Extensión de Cobertura, apartado correspondiente a la Extensión de Asistencia Vial Quálitas, para indicar de manera clara y precisa que la Asistencia Vial Quálitas Plus no se extiende.

7. Se agrega la cobertura denominada Pago de Deducible por Pérdida Total.

8. En la Cláusula 7ª Condiciones Aplicables de Indemnización, numeral 3.1 Condiciones aplicables en reparación, subapartado 3.1.1, se agregan algunas precisiones en los incisos a), b) y d) y se agrega un párrafo como bajo el inciso c). Lo anterior derivado a la ampliación de alcance que se efectúa en la cobertura de Auto Agencia respecto de amparar el riesgo de rotura y/o robo de cristales.

Con respecto al apartado denominado Gastos de Traslado, se agrega la cobertura de Robo Parcial con la finalidad de cubrir el traslado del Vehículo Asegurado conforme a los términos indicados en dicho apartado, en caso de que Vehículo Asegurado no pueda circular autónomamente como consecuencia del robo parcial.

Estas condiciones ya se encuentran disponibles bajo el número de identificación **QJ/01 0822 – ZA.**

A T E N T A M E N T E
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA